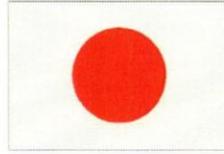




SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

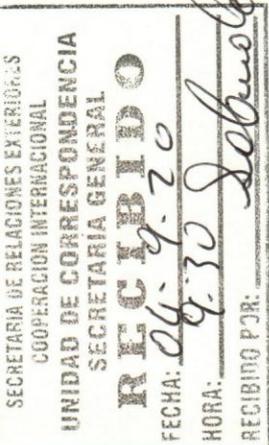


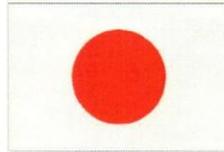
CARTA ACUERDO

"Proyecto Apertura del Servicio de Resonancia Magnética"

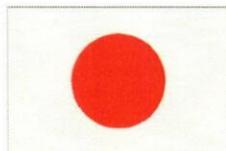
La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ejerciendo su rol de institución responsable en la gestión de la cooperación externa no reembolsable y como el interlocutor del Gobierno de Honduras con los organismos de la cooperación internacional ante la canalización de toda solicitud de financiamiento externo no reembolsable según el artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública, la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno como institución responsable en la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidas en el plan estratégico, según el artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública y en su condición de Administradora del Fondo Non-Project Honduras/Japón y en su condición de ejecutor del proyecto Hospital Escuela, suscriben la presente Carta Acuerdo para oficializar el apoyo al Proyecto "**Apertura del Servicio de Resonancia Magnética**" por la cantidad **Lps.29,994,395.40** (Veinte y Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Cinco Lempiras con 40/100), provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, bajo los siguientes términos:

1. El desarrollo de este proyecto tiene como objetivo el fortalecimiento del Departamento de Radiología e imagen del Hospital Escuela (HE), mediante la obtención de un equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T, equipo para la instalación adecuada, accesorios compatibles y realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de diagnóstico por imágenes en el HE.
2. La ejecución de este proyecto estará bajo la responsabilidad del Hospital Escuela, con una duración estimada de seis (6) meses, el Hospital Escuela, se compromete a utilizar esta donación única y exclusivamente para el proyecto "**Apertura del Servicio de Resonancia Magnética**", enmarcándose en la Ley de Contratación del Estado en los procesos de adquisiciones contemplados en este proyecto. En la medida que las disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. (Artículo 1. Ámbito de aplicación, inciso 3 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables).





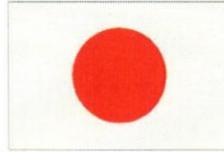
3. El cooperante solicita que las adquisiciones y contrataciones deben adjudicarse de forma primaria al proyecto aprobado, de conformidad a su contenido y presupuesto detallado (tipo de equipo, cantidad y proveedor, cuya propuesta cumplió con los requisitos técnicos requeridos, mejor oferta económica y valor agregado de calidad), de manera que se garantice la ejecución y los fines propuestos de los fondos de donación. El Proyecto y el Presupuesto aprobado son parte integral de la presente Carta Acuerdo.
4. Las partes acuerdan hacer efectiva la donación en dos (2) desembolsos. El primer desembolso será correspondiente al 20% que equivale a la cantidad de **L 5,998,879.08** (Cinco Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Nueve Lempiras con Ocho Centavos), el cual se hará efectivo cuando la sala donde será instalado el equipo donado por el Gobierno del Japón esté lista para recibir el equipo y el Hospital preparado para terminar las últimas adecuaciones que requieren obligatoriamente que el equipo **de Resonancia Magnética** se encuentre dentro del recinto físico del HE; estos desembolsos se debitarán de las cuentas del Banco Central de Honduras así: de la cuenta **No.11101-01-000945-6** se debitará la cantidad de **L 1,151,297.26**; de la cuenta **No.11101-01-000946-4**, se debitará la cantidad **L 3,065,349.43**, y de la cuenta **No.11101-01-000947-2**, se debitará la cantidad de **L 1,782,232.39**. El segundo y último desembolso será correspondiente al 80%, equivalente a **L 23,995,516.32** (Veintitrés Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Dieciséis Lempiras con Treinta y Dos Centavos), el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances con su debida liquidación financiera del primer desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000947-2**.
5. El Hospital Escuela, se obliga a abrir una cuenta bancaria en el Banco Central de Honduras (BCH) a nombre del proyecto, remitiendo copia de dicha apertura a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada de Japón.
6. El Hospital Escuela, mantendrá un registro contable único del proyecto, es decir separado de sus demás registros contables, para facilitar el monitoreo y seguimiento sobre la utilización y disponibilidad de estos fondos; los intereses que se hubiesen generado de la cuenta de banco aperturada, no podrán ser utilizados y deberán ser reportados en los informes financieros a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón.



7. Si transcurridos 90 días, a partir de la suscripción de la presente Carta Acuerdo, el Hospital Escuela, no ha iniciado el proceso de la adquisición de bienes y servicios para el proyecto, se compromete a reintegrar el total de los fondos desembolsados más los intereses que hubiesen generado los mismos a la fecha, para su reintegro al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000947-2.
8. El Hospital Escuela, se compromete a realizar la preinstalación física del área de la sala de imagenología, readecuación de infraestructura en la sala de imagenología para ubicación del equipo de Resonancia Magnética Vantage ELAN 1.5T ZEN EDITION, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de diagnóstico por imagen del Hospital Escuela y los gastos de mantenimiento por la vida útil del equipo.
9. El Hospital Escuela, enviará cada tres (3) meses a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón, el informe financiero sobre la implementación del proyecto. Asimismo, el Hospital Escuela presentará cada seis (6) meses el informe de avances sobre las actividades realizadas e informes financieros sobre la ejecución del presupuesto; finalmente, el Hospital Escuela deberá presentar el informe final e informe de auditoría externa del proyecto a más tardar 60 días después de la fecha de finalización y entrega del acta de recepción del proyecto.
10. Sí al término del proyecto, de existir algún remanente del monto entregado o de los intereses devengados en la cuenta bancaria, el Hospital Escuela se compromete a reintegrar este remanente al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000947-2.
11. El Hospital Escuela, se compromete a mantener las obras en perfecto estado de funcionamiento, realizando los mantenimientos periódicos respectivos y aplicando los controles de calidad que aseguren la custodia y reserva de los mismos.



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACION
INTERNACIONAL



12. El Hospital Escuela facilitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón en su rol de observador, las facilidades de información y reuniones de evaluación requeridas para un efectivo seguimiento que se realicen en el marco de este proyecto.
13. Las obras que se realicen con los fondos asignados para este proyecto, deberán consignar el logo del Gobierno de Honduras y la bandera del Japón incluyendo la leyenda en la parte inferior "Colaboración del Pueblo Japonés", además de una placa de reconocimiento.

Estando las partes de acuerdo a los términos de la presente Carta Acuerdo, se suscriben en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 11 días del mes de agosto de dos mil veinte.

MARTHA DOBLADO ANDARA
Secretaría de Estado Por Ley, Secretaría
de Coordinación General de Gobierno

NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLON
Subsecretaría de Estado, Secretaría de
Relaciones Exteriores Cooperación
Internacional

CARMEN SUYAPA MOLINA
Presidente de la Comisión Interventora del
Hospital Escuela

FUKUTA NORIO
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
del Japón
Testigo de Honor